



Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002382-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000274	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000256-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000268	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000798-0679-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000273	9:55 am

Por tanto: Se somete a consulta facultativa de constitucionalidad las dudas expuestas en relación con el aumento pactado en el artículo ciento veinticuatro de la Convención Colectiva de Trabajo de Junta de Administración Portuaria y de desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y Sindicato de Trabajadores de JAPDEVA, que compromete a JAPDEVA a pagar un tres por ciento más del cinco por ciento que venía pagando hasta el nueve de junio de dos mil doce para el Fondo de Ahorro y Capital de los Trabajadores de JAPDEVA. Se emplaza a las partes para que dentro del tercer día de notificada esta resolución se apersonen ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Se suspende la tramitación de este proceso hasta tanto esa Sala no haya evacuado la consulta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000677-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000275	10:05 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de reproche, se revoca la sentencia recurrida en cuanto le impuso al Estado vencido el pago por costas personales a favor de la actora Ileana Ulate Zamora, a razón del veinticinco por ciento del total de la condena. En su lugar, por tal concepto, deberá cancelar la cantidad de trescientos mil colones. También se revoca la sentencia en cuanto exoneró del pago de ambas costas a José Gerardo Rodríguez Brenes, Johans Villalobos Rivas, Alma Monterey Rogers, Merceditas Quesada Madrigal, María Alejandra Ramírez Sánchez, Wendy Rivera Román, Silenny Sequeira Chavarría, María del Rocío Soto Alfaro y Yesenia Víquez Víquez. En su lugar, se les condena a pagarle al demandado victorioso ambas costas del proceso. Las personales se fijan en trescientos mil colones respecto de cada uno. En lo demás objeto de reproche, se confirma la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000143-1342-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000276	10:10 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000469-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000277	10:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

15-000584-0643-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000269

9:35 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se deniegan las excepciones de falta de derecho, falta de legitimación activa y pasiva y prescripción; se anula la sentencia y se declara parcialmente con lugar la demanda, se condena solidariamente a Distribuidora La Florida S.A., y a Florida ICE And Farm Company S.A., a pagar a Félix Enrique Sánchez Araya por un total de DOS MIL OCHOCIENTAS QUINCE PUNTO DOS horas extra laboradas entre el once de abril de dos mil cuatro y mayo de dos mil doce, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS, y por diferencias en el pago de setenta y ocho días feriados pagados de manera sencilla en el período comprendido entre el once de abril de dos mil cuatro y el treinta de abril de dos mil quince, UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON SETENTA CÉNTIMOS, todo para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA CÉNTIMOS. Sobre esa suma, cancelarán las accionadas al actor los intereses legales y la indexación, extremos que corren a partir de la fecha en que cada hora extra y día feriado debió ser pagado y hasta su efectiva remuneración, montos que deberán establecerse en la etapa de ejecución de sentencia. Se condena a las demandadas al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria total. Remítase copia de este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000569-0679-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000278	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-012104-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2021/ 000279	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000092-1529-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000280	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000094-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000281	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, en el entendido de que las diferencias en vacaciones solo se deben reconocer, únicamente si estas han sido compensadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000116-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000282	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000185-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000283	10:45 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000249-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000284	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000256-1288-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000285	10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones de orden procesal. Se anula la sentencia número doscientos treinta y ocho – dos mil dieciocho del Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela, de las nueve horas y dos minutos del veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000258-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000270	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia, se deniegan las excepciones opuestas y se declara con lugar la demanda; se condena a los accionados a otorgarle a la actora una pensión del Magisterio Nacional por la defunción de quien en vida fue el jubilado Pedro Abdón Alvarado Quirós, a partir del tres de julio de dos mil catorce, y en la proporción que le corresponda, tomando en cuenta que ya existe como beneficiario derivado, el también pensionado José Fernando Alvarado Solano. Se condena a las demandadas a pagarle a la actora intereses legales sobre las rentas vencidas, y la indexación, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, así como ambas costas del proceso. Se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. Por estar gozando la actora de una pensión del Régimen no Contributivo, remítase copia de este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000435-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000286	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000514-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000287	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demanda y se acoge parcialmente el presentado por el actor. Se anula la sentencia únicamente en cuanto fijó las costas personales en un millón quinientos treinta mil trescientos diecisiete colones y treinta y nueve céntimos, para establecerlas en dos millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y siete colones y noventa y dos céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000721-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000288	11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones procesales y se anula el fallo recurrido. Devuélvase el expediente al Juzgado para que hecha la reposición que corresponda, se dicte de nuevo el fallo

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000098-1529-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000293	11:35 am

Por tanto: Se acoge el recurso presentado por la parte actora. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena a la demandada a reconocerle a la actora una pensión por viudez, a partir de la fecha de la solicitud en la sede administrativa, a saber, el dieciséis de julio del dos mil quince. Se otorgan los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se condena a la accionada a pagar ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000144-0868-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000294	11:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. Se acoge parcialmente la demanda y se condena al Estado al pago de ochenta y ocho horas extra con siete minutos; más las diferencias salariales por concepto de aguinaldos; cuya determinación dineraria se realizará en ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas se concede el pago de intereses legales a partir de la fecha de presentación de la demanda, así como la respectiva indexación de las sumas pendientes de pago, conforme el índice de precios al consumidor vigente por el período adeudado a cada actor; en ambos casos hasta el veinticinco de julio de dos mil diecisiete. A partir de esta fecha, los intereses e indexación deberán calcularse conforme lo establecido en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se rechazan los daños y perjuicios solicitados y se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000298-0694-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000295	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000813-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000296	11:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al Estado a reconocer y pagar el incentivo por operaciones de alto riesgo desde el dieciséis de enero de dos mil nueve y a futuro, para en su lugar establecer el pago de dicho plus salarial hasta el primero de julio del dos mil quince, por lo que a futuro la actora solo podrá disfrutar de ese beneficio si de nuevo se incorpora a realizar las labores de riesgo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000819-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000271	9:45 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota el juzgador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, de lo indicado en el tercer considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001808-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000297	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

19-000059-1508-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000298

12:00 pm

Por tanto: Se remite el expediente al Juzgado Contravencional de Guatuso (material laboral) para que sea llamado el respectivo suplente, en el entendido de que, si estima infundada la inhibitoria, podrá plantear el conflicto que deberá resolver el superior -artículo trece del Código Procesal Civil- o de recaerle también impedimento, deberá conocer el titular del despacho a pesar de la causa que les inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo -artículo veintinueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial-.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000164-1517-FA

Reconocimiento de unión de hecho

Familia

2021/ 000299

12:05 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala, materia de familia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000245-1102-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000300

12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000322-1001-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2021/ 000272

9:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano la casación por inadmisión interpuesta por el apoderado especial judicial de la accionada.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000723-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000301	12:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo de ocho lecciones interinas, a partir del primero de febrero del dos mil diecinueve, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional, conforme a lo regulado en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la data del efectivo pago. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001947-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000302	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demanda y con lugar el de la accionante. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo que fijó las costas personales en la suma de doscientos mil colones, para en su lugar fijarlas en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza del fallo y por las consecuencias económicas futuras, podrá agregarse al monto fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Fecha de Votación: viernes, 12 febrero, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.